

## RESOLUCIÓN 183 DE 2013

(marzo 11)

Diario Oficial No. 48.732 de 14 de marzo de 2013

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Por la cual se reanuda la vigencia de la Resolución número [084](#) de 2013, “por la cual se adopta el nuevo modelo de la cédula de extranjería como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia; se establecen sus características generales y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el numeral 7 del artículo [4o](#) y los numerales 14 y 24 del artículo [10](#) del Decreto-ley número 4062 de 2011 y el artículo [77](#) del Decreto número 4000 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante la Resolución número [0048](#) de 2012, “por la cual se establece transitoriamente la expedición de contraseña como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia”, resolvió en su artículo 1o expedir el documento denominado “Contraseña”, como documento de identidad provisional para los ciudadanos extranjeros mayores de 18 años que requieran registro de su visa en la República de Colombia, expedición que se efectuaría hasta el día 2 de julio de 2012.

Que en el párrafo del citado artículo se autorizó que el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, podía ser prorrogado mediante la expedición de una nueva Resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que con base en dicho artículo se expidió la Resolución número [562](#) del 29 de junio de 2012, ampliando el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Que el párrafo del artículo [1o](#) de la Resolución número [562](#) de 2012, estableció que el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, podría ser prorrogado mediante la expedición de una nueva resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que mediante Resolución número [851](#) de octubre 1o de 2012, se establecieron las nuevas características de la Contraseña y se ratificó el 31 de diciembre de 2012, como fecha máxima de expedición de la misma como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia.

Que en el párrafo del artículo [1o](#) de la Resolución número [851](#) de 2012 se autorizó que el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, pudiera ser prorrogado mediante la expedición de una nueva resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que el artículo 1o de la Resolución número 1173 de 27 de diciembre de 2012, estableció que el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, sería hasta el 31 de enero de 2013.

Que el párrafo del artículo 1o de la Resolución número 1173 de 2012 estableció que el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, podría ser prorrogado mediante la expedición de una nueva resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que el artículo 1o de la Resolución número 051 de enero 31 de 2013 resolvió ampliar el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, hasta el 28 de febrero de 2013.

Que el párrafo del artículo 1o de la Resolución número 051 de 2013 estableció que el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, podrá ser prorrogado mediante la expedición de una nueva resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que mediante la Resolución número 084 de febrero 12 de 2013, se adoptó el nuevo modelo del documento denominado “Cédula de extranjería”, como documento de identidad para los ciudadanos extranjeros mayores de 18 años registrados en la República de Colombia, estableciendo su vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Que teniendo en cuenta que se presentaron situaciones de orden técnico y tecnológico que imposibilitaron la expedición del nuevo modelo de la Cédula de Extranjería y, en consecuencia, estaban impidiendo la aplicación de lo dispuesto en la Resolución número 084 de febrero 12 de 2013, se hizo necesario suspender la vigencia de la misma mediante la Resolución número 152 de marzo 1o de 2013, hasta tanto dichos inconvenientes fueran superados.

Que como consecuencia de lo anterior, en dicha Resolución número 152 de marzo 1o de 2013 se hizo necesario prorrogar el término de expedición del documento denominado “Contraseña”, establecido en el artículo 1o de la Resolución número 051 de 2013, hasta el treinta 30 de abril de 2013.

Que teniendo en cuenta que las situaciones de orden técnico y tecnológico que imposibilitaron la expedición del nuevo modelo de la Cédula de Extranjería fueron superadas, resulta procedente reanudar la vigencia de la Resolución número 084 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. REANUDACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 2013. Reanudar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la vigencia de la Resolución número 084 de febrero 12 de 2013.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución número 152 de marzo 1o de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2013.

El Director,

SERGIO BUENO AGUIRRE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

